



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 498.-

Asunción, 09 de noviembre de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 326, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 1 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Carlos Fernández Valdovinos**
Ministerio de Economía y Finanzas

S-2300508



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 326.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

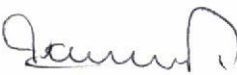
Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre los siguientes puntos:

- a) Las implicancias del artículo 6 de la Resolución MEF N° 14, del 5 de setiembre de 2023, en la cual se detalla que las contrataciones deben realizarse con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 7050/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.
- b) Como órgano rector y considerando la plena vigencia de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, a partir de la publicación del Decreto N° 9823, del 11 de agosto de 2023, informar si actualmente los procedimientos de contratación se están llevando a cabo bajo la normativa vigente. En caso negativo, exponer los fundamentos técnicos-jurídicos que justifiquen tal situación.
- c) Remitir lo solicitado de manera impresa y con respaldo digital en formato de documento portátil (PDF), para las documentales y formato editable (docx, xls, csv, dta, sav, etc.), para los listados.


Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores